835

ORDENANZA Nº 835

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
19 ABR 1983
Exp. Nº 1652-260
INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 ABR 1983

VISTO: el expediente nº 137.108-260/83, por el que el señor MIGUEL EDUARDO MARCOTULLIO solicita la aprobación de los planos de refacción y remodelación de su propiedad ubicada en calle Buenos Aires nº 148 de esta Ciudad, ofreciendo la donación de la superficie sujeta a retranqueo y acogiéndose a lo normado en la Ordenanza nº717/82, con el expreso compromiso de hacer efectivo el corrimiento por su exclusiva cuenta y cargo al vencimiento del plazo previsto por el artículo 4º de la precitada Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Catastro y Edificación a fs. 16 del citado expediente, informa que el inmueble en cuestión ha sido objeto de actuaciones municipales radicadas en el Tribunal Municipal de Faltas mediante Causa nº 627.765/82, por haberse realizado obras en contravención a la Ordenanza nº 602/81;

Que el Acta de donación que rola a fs 2 se encuentra en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Código Civil, desprendiéndose de la misma que el señor MIGUEL EDUARDO MARCOTULLIO se acoge a las disposiciones de la Ordenanza nº 717 de fecha 17/3/82, según lo expuesto por el Departamento Jurídico de la Dirección de Catastro y Edificación;

Atento a ello, a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de la facultad conferida por la Ley Provincial nº 5181 de fecha 30/5/80,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Acéptase la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de la fracción de terreno que media entre la vieja y nueva línea de edificación, del inmueble ubicado en calle Buenos Aires nº 148 de esta Ciudad, formulada por el señor MIGUEL EDUARDO MARCOTULLIO.-

Artículo 2º.- Facúltase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar los planos de refacción y remodelación del inmueble ubicado en calle Buenos Aires nº 148 de esta Ciudad, de propiedad del señor

/-//-

//-

MIGUEL EDUARDO MARCOTULLIO.-

Artículo 3°.- Otórgase al señor MIGUEL EDUARDO MARCOTULLIO, un plazo de seis (6) años para hacer efectivo, por su exclusiva cuenta y cargo, el retranqueo de su propiedad ubicada en calle Buenos Aires n° 148 de esta Ciudad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ordenanza n° 717/82.-

Artículo 4°.- Dispónese que la transmisión de dominio de la fracción de terreno ofrecida en donación y aceptada por el artículo 1° de la presente Ordenanza, se efectúe mediante acto administrativo en virtud del artículo 1810 del Código Civil, debiéndose inscribir la misma en el Registro Inmobiliario de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y Departamento Patrimonial de Contaduría General.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Atp/

Q.F.C. JUAN CARLOS C. DEL CAÑIL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dr. MANUEL CESAR [illegible]
SECRETARIO DE [illegible]